



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución Anticipada N° RA-08-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías**

Panamá, 21 de abril de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la solicitud presentada por el Licenciado CESAR CORDERO, Agente Corredor de Aduanas, con licencia N°270, registrada bajo el número consecutivo 06-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 13 de abril de 2015, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Agua Purificada en botella de plástica transparente denominada Nestlé for litfe.



ANALISIS DEL PRODUCTO:

La muestra del producto en consulta agua purificada embotellada de plástico transparente, con un contenido de 7.7 oz. Sus ingredientes: agua purificada, cloruro de calcio, bicarbonato de sodio y sulfato de magnesio.

“La partida 22.01 comprende el Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; Hielo y Nieve.”

El agua mineral natural posee una gran cantidad de sales. Dada su composición extremadamente variable, se clasifica habitualmente según las características de las sales que contiene.

Se distinguen principalmente:

1. Las aguas alcalinas.
2. Las aguas sulfatadas.
3. Las aguas cloruradas, bromuradas, yoduradas.
4. Las aguas sulfatadas o sulfurosas.
5. Las aguas arsenicales.
6. Las aguas ferruginosas.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito como “AGUA PURIFICADA” se clasifica en el inciso arancelario 2201.10.90 como: “Las demás Agua”, con gravamen arancelario del 10% sobre su valor CIF y exento al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

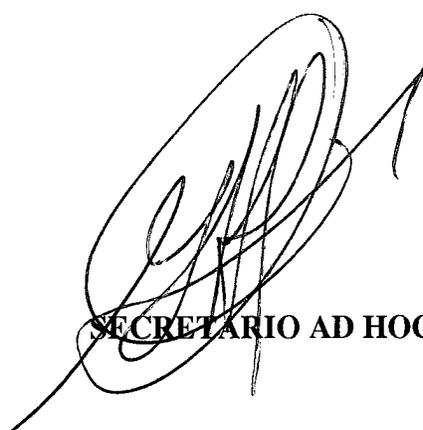
SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica




SECRETARIO AD HOC